



Ayuntamiento de Cabrillanes
L01240299
Ayuntamiento de Cabrillanes
L01240299
223364
936591

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabrillanes, de 16 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2026-2027

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CABRILLANES, PARA EL CURSO 2026-2027

BDNS(Identif.):936591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936591>)

Primero.–Objeto

Con la finalidad de facilitar la educación de sus hijos menores de edad a las familias del municipio de Cabrillanes, el Ayuntamiento de Cabrillanes establece, a través de la presente convocatoria, una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de Educación Infantil y Enseñanza Obligatoria (Educación Primaria y Secundaria).

Segundo.–Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los alumnos escolarizados matriculados en Educación Infantil o alguno de los niveles de Enseñanza Obligatoria en el CRA Babia o en institutos de Villablino, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan en el municipio de Cabrillanes, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dada la minoría de edad de los beneficiarios, estos estarán, en todo caso, representados por su progenitor, tutor legal y/ o persona encargada de su guardia y protección.

2. Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuren en el Libro de Familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (en su caso), el propio alumno, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar. En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el

nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

3. En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno.

4. En los supuestos de parejas de hecho, se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe unión de hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en el Padrón municipal en el mismo domicilio.

Tercero.—Importe

1. La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar, en ningún caso, la cantidad que se consignará al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

2. Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48, en la que, para el ejercicio 2026, existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

3. La cuantía de las ayudas por cada beneficiario será la siguiente:

- a) Matriculados en Enseñanza Secundaria Obligatoria: 160,00 euros;
- b) Matriculados en Enseñanza Primaria: 135,00 euros;
- c) Matriculados en Enseñanza Infantil de segundo ciclo: 100,00 euros;
- d) Matriculados en Enseñanza Infantil de primer ciclo: 50,00 euros.

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

Cuarto.—Solicitud

Las solicitudes se presentarán a nombre del beneficiario en el Registro General del Ayuntamiento de Cabrillanes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del beneficiario (si dispone de él) y de su representante;
- b) Copia del Libro de Familia;
- c) Declaración responsable del representante, en nombre del beneficiario, de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y
- d) Certificado de matrícula del menor de edad en educación infantil o alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.

Quinto.—Justificación y cobro

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas



los requisitos reglamentarios. La documentación justificativa se presentará antes del día 31 de diciembre de 2026.

Cabrillanes
2026-10-20
Emilio Manuel Martínez Morán, Alcalde